



## **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 014-2021-SANIPES/PE**

Surquillo, 8 de marzo de 2021

### **VISTOS:**

El Informe N° 021-2021-SANIPES/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 013-2021-SANIPES/OPP-UPR de la Unidad de Planeamiento y Racionalización, y el Informe N° 041-2021-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 30063, modificada por Decreto Legislativo N° 1402, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción encargado de normar y fiscalizar los servicios de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos e ingredientes de piensos de origen hidrobiológico y con destino a especies hidrobiológicas, en el ámbito nacional, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura, enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales. Constituye pliego presupuestal;

Que, el numeral 13.3 del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y es aprobada por el Congreso de la República a propuesta del Poder Ejecutivo. Su ejecución comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, a través de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, se aprueba la "Guía para el Planeamiento Institucional", modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, la cual establece las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), dentro del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, el numeral 4.1 de la Guía en mención, define al Plan Estratégico Institucional (PEI) como Instrumento de gestión que identifica la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos de política y tiene un horizonte de planeamiento mínimo de tres (3) años; y al Plan Operativo Institucional (POI) como un instrumento de gestión que orienta la necesidad de recursos para implementar la identificación de la estrategia institucional, en el caso del POI Multianual el periodo es de tres (3) años de acuerdo con el periodo del PEI, y en el caso del POI Anual el periodo es de un (1) año en consistencia con el Presupuesto Inicial de Apertura (PIA);

Que, el numeral 4.2 de la Guía para el Planeamiento Institucional, dispone que el Titular de la entidad conforma una Comisión de Planeamiento Estratégico bajo su liderazgo, que interviene en la aplicación de las cuatro fases del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, y en el cual participan tanto funcionarios de la Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutor designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad. Asimismo, podrá conformar un equipo técnico integrado por representantes de los miembros de la Comisión;

Que, mediante Informe N° 021-2021-SANIPES/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 013-2021-SANIPES/OPP-UPR, el cual emite sustento técnico y propone la conformar la Comisión y el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico para iniciar, entre otros, el proceso elaboración del Plan Operativo Institucional Multianual 2022-2024 del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES;

Que, con Informe N° 041-2021-SANIPES/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, a fin de dar cumplimiento a la normativa aplicable resulta legalmente viable dejar sin efecto la Presidencia Ejecutiva N° 013-2020-SANIPES/PE, y emitir acto resolutorio de Presidencia Ejecutiva, por el cual se conforme la Comisión y Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, la misma que estará conformada de acuerdo a los términos establecidos en el Informe N° 013-2021-SANIPES/OPP-UPR de la Unidad de Planeamiento y Racionalización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, el literal p) del artículo 18 del Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, establece como función de la Presidencia Ejecutiva en su calidad de Titular de la Entidad, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Con los visados de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, modificada por Decreto Legislativo N° 1402; el Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES); el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, que aprueba la “Guía para el Planeamiento Institucional”, modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD;

#### **SE RESUELVE:**

##### **Artículo 1.- Dejar sin efecto**

Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 013-2020-SANIPES/PE, de fecha 14 de febrero de 2020.

##### **Artículo 2.- Comisión de Planeamiento Estratégico Institucional**

Conformar la Comisión de Planeamiento Estratégico del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES (en adelante la Comisión), integrada por:

- El/La Presidente/a Ejecutivo/a, quien lo presidirá.
- El/La Gerente/a General.
- El/La Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien está a cargo de la Secretaría Técnica.
- El/La Director/a de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola.



- El/La Director/a de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola.
- El/La Director/a de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas.
- El/La Director/a de la Dirección de Sanciones.
- El/La Jefe/a de la Oficina de Administración.
- El/La Jefe/a de Oficina de Asesoría Jurídica.

### **Artículo 3.- Funciones de la Comisión**

- a) Aprobar el plan de trabajo para elaborar o modificar el PEI y/o POI anual y Multianual, según periodo de vigencia de los planes mencionados.
- b) Revisar los informes de evaluación del PEI y del POI institucional.
- c) Priorizar los objetivos Estratégicos Institucionales (OEI), Acciones Estratégicas Institucionales (AEI) y Actividades Operativas e inversiones.
- d) Validar la propuesta de PEI y POI anual y Multianual, según periodo de vigencia de los planes mencionados.

### **Artículo 4.- Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico**

Constituir el Grupo de Trabajo denominado "Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES", en adelante el Equipo Técnico, el mismo que estará conformado por:

- El/La Jefe/a de la Unidad de Planeamiento y Racionalización, quien ejercerá la coordinación del Equipo Técnico.
- Un/a representante de la Gerencia General.
- Un/a representante de la Unidad de Presupuesto.
- Un/a representante de la Unidad de Cooperación Técnica.
- Un/a representante de la Oficina de Administración.
- Un/a representante de la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería.
- Un/a representante de la Unidad de Abastecimiento.
- Un/a representante de la Unidad de Tecnologías de la Información.
- Un/a representante de la Unidad de Recursos Humanos.
- Un/a representante de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Un/a representante de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola.
- Un/a representante de la Sub Dirección de Inocuidad Pesquera.
- Un/a representante de la Sub Dirección de Sanidad Acuícola.
- Un/a representante de la Sub Dirección de Normatividad Sanitaria Pesquera y Acuícola.
- Un/a representante de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola.
- Un/a representante de la Sub Dirección de Supervisión Pesquera.
- Un/a representante de la Sub Dirección de Supervisión Acuícola.
- Un/a representante de la Sub Dirección de Fiscalización Pesquera y Acuícola.
- Un/a representante de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas.
- Un/a representante de la Sub Dirección de Certificaciones Pesqueras y Acuícolas.

- Un/a representante de la Sub Dirección de Habilitaciones Pesqueras y Acuícola.
- Un/a representante de la Dirección de Sanciones.

**Artículo 5.- Función del Equipo Técnico:**

Asistir a la Comisión de Planeamiento Estratégico de SANIPES en la elaboración o modificación del PEI y POI Anual, Multianual; según periodo de vigencia de los planes mencionados.

**Artículo 6.- Colaboración, opinión y aporte técnico**

Para el desarrollo de sus actividades, la Comisión a través de su Secretaria Técnica, podrá solicitar la participación colaboración, opinión y aporte técnico de las unidades de organización del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES; así como de organizaciones, expertos vinculados a la temática que se requiera en el marco del proceso de planeamiento institucional.

**Artículo 7.- Vigencia**

La Comisión y el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico, es de carácter permanente, dentro de las fases del Ciclo de Planeamiento Estratégico:

- a) Conocimiento integral de la realidad,
- b) El futuro deseado,
- c) Políticas y planes coordinados; y
- d) Seguimiento y evaluación de políticas y planes para la mejora continua, y que éstas se retroalimentan.

**Artículo 8.- Notificar**

Notificar la Resolución de Presidencia Ejecutiva a cada uno de los integrantes de la Comisión y del Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico, referidos en los artículos 2 y 4 de presente Resolución, para su cumplimiento y fines correspondientes.

**Artículo 9.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES ([www.sanipes.gob.pe](http://www.sanipes.gob.pe)) y en el Portal de Transparencia Estándar.

**Regístrese y comuníquese.**